



AUTORICESE Y REGULARIZA OCUPACION DE VIA PÚBLICA Y EXCEPCION DE PAGOS EN TERRAZAS DE LOCALES COMERCIALES QUE SE INDICAN.

CALDERA,

19 MAR 2021

**VISTOS:** Decreto N°2756 de fecha 30 de octubre de 2020, que aprueba modificación y texto refundido de ordenanza por permisos, concesiones y servicios municipales; Decreto N°3510 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba incorporación al decreto N°N°2756 de fecha 30 de octubre de 2020, que aprueba modificación y texto refundido de ordenanza por permisos, concesiones y servicios municipales; La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado". El Decreto N° 2507 de fecha 24 de Junio de 2020, que "Delega facultades subrogancia del Administrador Municipal". El Decreto N° 2508 de fecha 24 de Junio de 2020, que Delega facultades al primer subrogante del Administrador Municipal don Sergio Silva Vera, el Decreto N° 1251 de fecha 05 de marzo de 2021 que designa como Control Interno subrogante a doña Gigi Ramírez Villalobos; Decreto 1534 de fecha 06 de marzo 2020 que designa como Director Suplente de la Dirección de Obras Municipales al Sr. Sergio Silva Vera; DL. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 963 de fecha 16 de marzo 2020, se declara **EMERGENCIA SANITARIA COMUNA DE CALDERA, POR PANDEMIA DE COVID-19.**

2.- Que, en este contexto, la municipalidad de Caldera, en el ámbito de sus funciones, particularmente en virtud de lo dispuesto en las letras b) e i) del artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala en lo pertinente que "**Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, y; la prevención de riesgo y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes**", ha dispuesto una serie de acciones y medidas tendientes al cumplimiento de estas funciones.

3.- Que, la contingencia sanitaria por COVID-19 exige prácticas estandarizadas de cuidados para toda la población; debido a ello es que las autoridades sanitarias - a nivel mundial- recomiendan que se adopte un amplio abanico de medidas de sanidad y salubridad pública. En este sentido, las decisiones adoptadas deben ir en directa relación de la protección de la salud de los habitantes de la comuna, y que se enlaza en este hecho con el derecho a voto que se debe resguardar.

4.- Que con fecha 17 de Marzo de 2020 se establece instrucciones mediante Dictamen N° 3610 de la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus atribuciones, ha dictaminado respecto del funcionamiento de los servicios públicos, ante la incidencia de la situación de emergencia que afecta a nuestro país por el brote del Coronavirus. En este mismo sentido señala "En mérito de lo expuesto, es posible concluir, en primer término, que los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva. En este supuesto, el jefe del

servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas”.

5.- Que, en este sentido se han debido adoptar medidas extraordinarias, como lo es la situación de variados comerciantes, quienes se han visto perjudicados por la situación de Pandemia, quienes, han debido hacer uso de espacio público a fin de llevar a cabo lo señalado en resoluciones del Ministerio de Salud, esto es, que se permite la atención de público en restaurantes, y análogos, solo en lugares abiertos.

6.- Que, el Decreto N°2756 de fecha 30 de octubre de 2020, que aprueba modificación y texto refundido de ordenanza por permisos, concesiones y servicios municipales, señala en su artículo transitorio lo siguiente: “A raíz de la pandemia provocada por el virus COVID-19, hasta el 30 de marzo de 2021, o hasta el levantamiento del Estado de Catástrofe señalado por el Gobierno, se podrá eximir del cobro de derechos municipales, a aquellos restaurantes, fuentes de soda, cafés, salones de té u otros establecimientos comerciales que presten servicios con atención de público, haciendo uso de bienes nacionales de uso público, en la forma y condiciones que lo fijen los instructivos derivados del Ministerio de Salud u otras autoridades competentes y en estricto cumplimiento de la autorización dada por la municipalidad”.

DECRETO N° 957 /

1.- **AUTORICÉSE y REGULARICÉSE**, la ocupación de vía pública de terrazas a locales establecidos correspondientes a la actividad como Restaurantes, Cafeterías, Pub, Fuentes de Soda y Salones de Té, con el fin de emplazar frente a su local terrazas al aire libre para cumplir con el aforo correspondiente ajustándose al protocolo los distanciamientos y sanitización. En casos puntuales se autoriza el cierre total del paso de peatones por aceras intervenidas de manera temporal y mientras el establecimiento esté ofreciendo el servicio a la comunidad, propendiéndose en estos casos el tránsito por otros sectores alternativos, adjuntando tabla al respecto:

SOLICITANTE	RUT	LOCAL COMERCIAL	FECHA SOLICITUD
Jennifer Arancibia		Beer House	17/09/2020
Raúl castro gallardo		Nuevo horizonte	17/10/2020
Ivette Guajardo González		Vecino Otto	20/10/2020
Mario ramos varas		Nuevo Miramar	29/09/2020
Daphne rebolledo Ulloa		Cafetería Manq awi	26/09/2020
Héctor Figueroa		Restaurant El Americano	10/09/2020
Alex Richard		Bahía Grill	10/09/2020
Frida Sapunar Herrera		La patrona	04/09/2020
Beatriz Leiva Fritis		La piojera de Bahía Inglesa	10/09/2020
Raúl Feliu Colosia		Restaurant el Plateao	17/09/2020
Ricardo Varas Aracena		Alto bahía	15/09/2020
Javiera Palacios Doll		Café Wheelwright	17/09/2020
Ricardo Varas Aracena		Kavana	14/09/2020

Liliana Rodríguez Reyes	Ricotona	15/09/2020
Patricio Villalobos García	El Origen	15/09/2020
Angello García Bassi	Big Bang Caldera	15/09/2020
Verónica González Guardia	Estela Mary	17/09/2020
Manuel Mondaca Alcaino	Restaurant el Delfín	04/09/2020
Miguel García Lobos	Costa Club	10/09/2020
Luis Richard Castillo	Empanapolis	09/09/2020
Marco Hernández Riquelme	Restaurant Il Pirón Di Oro	10/09/2020
Carlos Cerda Maldonado	Restaurant Las Dunas	09/09/2020

2.- Que, según lo establecido en artículo transitorio del Decreto N°2756 de fecha 30 de octubre de 2020, que aprueba modificación y texto refundido de ordenanza por permisos, concesiones y servicios municipales; quedarán exentos de pagos las ocupaciones de vía pública antes aludidas, según el presente acto administrativo, con vigencia desde el 01 de noviembre de 2020, hasta 30 de marzo del 2021, o hasta el levantamiento del Estado de Catástrofe señalado por el Gobierno, y estará sujeta al pago de los derechos municipales, según lo fije la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales y de la Patente Comercial.

3.- **OBLIGUESE** a los solicitantes y beneficiarios, a conservar la ocupación en óptimas condiciones de presentación; Mantener aseado y en óptimas condiciones los alrededores de la ocupación donde se encuentra emplazado; Instalar letreros indicativos de cambios de aceras y del cuidado al transitar por vías próximas al emplazamiento de las terrazas

4.- **NOTIFIQUESE** a la Encargada de Patentes Comerciales y Recaudación la aprobación del presente Decreto, para la fiscalización del cumplimiento de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y la cancelación de la patente respectiva.

5.- **TÓMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE, COMUNIQUESE Y**

**ARCHIVESE**



**DISTRIBUCION:**

- Dirección De Obras
- Patente Comercial
- Control interno
- Asesoría Jurídica